



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 23 de febrero de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de febrero de 2021, el Oficio N° 017-2021-SAT-JLO/GG de fecha 27 de enero de 2021, de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz - SAT-JLO, mediante el cual remite el expediente del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Prorroga de la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, distribución de la emisión mecanizada de actualización de valores al domicilio fiscal de los contribuyentes, de la primera cuota o del pago al contado del impuesto predial y la primera a tercera cuota de los arbitrios municipales para el ejercicio 2021, en el distrito de José Leonardo Ortiz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14°, literal a), que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Asimismo, el artículo 15°, literal a), del mismo dispositivo señala que el Impuesto podrá cancelarse, entre otros, "al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el último párrafo de su artículo 29° que el plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDJLO/A, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 003-2021-MPCH/A de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se aprobó el régimen tributario



de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2021, precisando en su Artículo Séptimo, que las fechas de pago de los arbitrios serán establecidas en forma mensual al último día hábil de cada mes de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.



Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDJLO/A, que establecen la obligación de presentar declaración jurada del impuesto predial, monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fechas de vencimiento del pago para el ejercicio 2021 en el distrito de José Leonardo Ortiz, precisando en su Artículo Séptimo, que los contribuyentes tienen dos opciones para pagar el Impuesto Predial: a) Pago al contado y b) Pago en cuotas, indicando que la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota es el 27 de febrero de 2021.



Que, mediante Informe Técnico N°001-2021-SAT-JLO/GO de fecha 25 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz SAT-JLO, informa que es necesario prorrogar los plazos de vencimientos previstos para presentar la declaración jurada del Impuesto Predial, distribución de la emisión mecanizada de actualización de valores al domicilio fiscal de los contribuyentes, de la primera cuota o del pago al contado del impuesto predial y la primera a tercera cuota de los arbitrios municipales para el ejercicio 2021, hasta el último día hábil del mes de abril 2021, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, manteniendo su condición de contribuyente puntual, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los que deseen cancelar sin intereses moratorios;



Que, Acorde a los sustentos técnicos y de la revisión de los actuados la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, mediante Informe Legal N° 034-2021-GAJ/MDJLO de fecha 29 de enero de 2021, opina que los términos del proyecto alcanzado se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el marco legal enunciado, opina que es procedente prorrogar los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de presentación de la declaración jurada de autovalúo, el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del año 2021, conforme a lo propuesto al Servicio de Administración Tributaria.



POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de José Leonardo Ortiz - Chiclayo, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Febrero del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores Regidores: **Yris Bustamante Díaz, Olga Cabrera Díaz, Carlos Rodas Díaz, Hilder Fernández Jara, Pamela Mairena Fox, Sujeily Camacho Fernández, James Prado Ayala, Lucero Guevara La torre;** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORIA, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRORROGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, DE LA PRIMERA CUOTA O DEL PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRIMERA A TERCERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO, poner en conocimiento a los propietarios de predios y dentro de la jurisdicción del Distrito de José Leonardo Ortiz, la prórroga de la presentación de la declaración jurada del



impuesto predial, distribución de la emisión mecanizada de actualización de valores al domicilio fiscal de los contribuyentes, de la primera cuota o del pago al contado del impuesto predial y la primera a tercera cuota de los arbitrios municipales para el ejercicio 2021, estableciendo para tal efecto las pautas y consideraciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR, hasta el último día hábil del mes de abril de 2021, el plazo para la presentación de la declaración jurada de Impuesto Predial, distribución de la emisión mecanizada de actualización de valores al domicilio fiscal de los contribuyentes, la fecha de vencimiento de la primera cuota de Impuesto Predial o del pago al contado para el ejercicio 2021, sin moras ni intereses.

ARTÍCULO TERCERO. - PRORROGAR, hasta el último día hábil del mes de abril de 2021, el vencimiento del plazo previsto para la primera a tercera cuotas de los Arbitrios Municipales 2021, sin moras ni intereses.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el de mayor circulación de la localidad, hasta el último día hábil del mes de abril de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTESE, AL Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz a emitir la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - FACULTESE, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- ENCÁRGUESE, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial El Peruano o en el de mayor circulación de la localidad, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (<http://www.munijlo.gob.pe/web/>) y en la del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz (<https://www.gob.pe/sat-jlo>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Sala Regidores
Gerencia de Planeamiento y Pptto.
Gerencia de Asesoría Jurídica
Servicio de Administ. Tributaria
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE